



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 069-17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2017

VISTO el Expediente F-10.476/2016, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, eleva Proyecto de modificación del REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORIAS DE PARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S. N° 0181/12 de fecha 10 de octubre de 2012 el Consejo Superior aprobó el **REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORIAS DE PARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** en vigencia.

Que la presente iniciativa fue elaborada de manera articulada con los referentes del Sistema de Tutorías de las distintas Unidades Académicas y Secretarios Académicos, persigue el objetivo de revisar la propuesta inicial que funcionara, de manera valiosa, en estos últimos años. Las premisas de esta nueva propuesta son: Descentralización y Respeto por las particularidades disciplinares de cada Unidad Académica.

Que a fs. 26/27 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... *Habiendo efectuado el análisis de las disposiciones del proyecto mencionado, obrante a fs. 19/25 del expediente, el proyecto de Reglamento General del Sistema de Tutorías de Pares de la Universidad Nacional de Jujuy cumple con las normas legales y estatutarias aplicables y por lo tanto no existen observaciones que efectuarle al mismo....*". *NOTA del 14.11.16..*

Que a fs 29/30 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar lo solicitado. **DICTAMEN C.I.y R. N° 012/17.**

En la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba en general y en particular el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

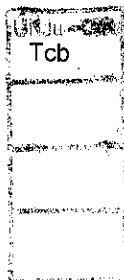
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORIAS DE PARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y que figura como **ANEXO UNICO** de la presente y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Déjase sin efecto el **ANEXO UNICO** de la **RESOLUCIÓN C.S. N° 0181/12** de fecha 10 de octubre de 2012.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. **ARCHÍVESE.**




Dr. JULIO CESAR ARRUETA
Secretario de Asuntos Académicos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
A cargo de Rectorado
por Resolución R. N° 294/17



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 069-17

ANEXO UNICO

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORÍAS DE PARES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

CAPÍTULO I: ALCANCE

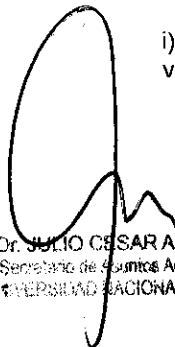
ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento se aplica a los Sistemas de Tutorías de Pares que desarrollan actividades con estudiantes de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy.

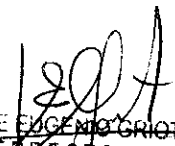
CAPÍTULO II: OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º: El Sistema de Tutorías de Pares de la Universidad Nacional de Jujuy tiene por objeto propiciar la mejora de las condiciones en las que se desarrollan los procesos de enseñanza y de aprendizaje, mediante el desarrollo de acciones tendientes a promover la permanencia de los estudiantes en la Educación Superior. Tiene como finalidad atender problemáticas pedagógicas y psicopedagógicas, que tienen su origen en tensiones y conflictos vinculados a aspectos organizativos de la institución, o aquellos en los que intervienen docentes, grupos de estudiantes o sus entornos socio-familiares, cumpliendo así un rol complementario de otras funciones docentes y no docentes.

Sus objetivos específicos son:

- a) Contar con un espacio específico para informar a los aspirantes a carreras que se dictan en la Universidad Nacional de Jujuy de los planes de estudio, perfiles de los títulos y diferentes campos ocupacionales y profesionales.
- b) Actuar como interlocutores institucionales entre los estudiantes y equipos de cátedra, o áreas de Rectorado y la Facultad; y entre la Facultad y la comunidad.
- c) Generar acciones que acompañen al ingresante durante la transición entre las prácticas de Nivel Medio y las de Nivel Universitario.
- d) Asegurar que los estudiantes dispongan de información completa y oportuna, referencias sobre los programas de becas, de los beneficios sociales así como de las actividades extracurriculares y de los distintos espacios de desarrollo personal que la Universidad les ofrece.
- e) Orientar a los estudiantes en la planificación del cursado de las asignaturas y en la utilización efectiva del tiempo de estudio.
- f) Abrir canales de comunicación que permitan detectar oportunidades de mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- g) Abrir canales de comunicación que permitan detectar situaciones de conflicto.
- h) Disponer de un sistema de valoración permanente que contribuya a determinar causas que influyen en el rendimiento académico de los estudiantes, la interrupción en los primeros años de las carreras, el desgranamiento y la cronicidad.
- i) Detectar los problemas que aquejan a los estudiantes a los efectos de analizar las posibles vías de solución.


Dr. JULIO CESAR ARRUETA
Secretario de Asuntos Académicos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

A cargo de Rectorado

por Resolución R. N° 291/17



CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE TUTORÍAS

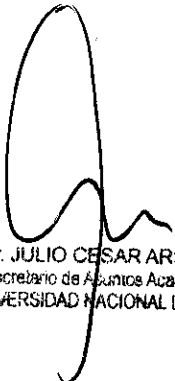
ARTÍCULO 3º: El Sistema de Tutorías, en cada Unidad Académica, estará a cargo de un Equipo de Trabajo integrado por Tutores Pares y Tutores Académicos designados en la forma y condiciones que se especifican en los artículos siguientes. El Equipo será coordinado por un referente del Área de Orientación y Ambientación Estudiantil, designado por el/la Decano/a de la Facultad, siendo sus funciones articuladas por los Coordinadores de Carrera y/o Área Disciplinar según corresponda y un Asesor Pedagógico asignado y/o dispuesto por cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 4º: El número de Tutores Pares y Académicos se establecerá de acuerdo al criterio que cada Unidad Académica fije para cada caso, según sus propias demandas y particularidades.

CAPÍTULO IV: DE LOS TUTORES

ARTICULO 5º: Se establecen los siguientes objetivos y condiciones de admisibilidad para los Tutores:

- a) **PARES.** El objetivo del trabajo de estos Tutores es promover estrategias que permitan a los estudiantes ingresantes introducirse en las prácticas y cultura universitaria. Los Tutores contribuyen, tanto formal como informalmente, a la integración de los estudiantes al nuevo escenario. Se convierten así en personas propicias para discutir, evaluar, buscar soluciones y decidir acciones que colaboren con los/as estudiantes a cumplir su objetivo a largo plazo: permanecer en la Facultad y obtener el título; de ahí que los tutores se constituyen en soportes y puntos de apoyo de estudiantes. El perfil que se requiere es la de estudiantes avanzados de las diferentes carreras. Esto se justifica en los niveles de confianza que los estudiantes pueden tener en ellos por su cercanía etaria y el manejo de códigos similares. Podrán desempeñarse como Tutores Pares aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:
- Tener aprobadas un mínimo de CINCUENTA (50) % y un máximo de SETENTA (70) % de las materias de la carrera de grado correspondiente. En el caso de los alumnos de pregrado se requiere tener aprobadas un mínimo de SETENTA (70) % de las materias de la carrera correspondiente.
 - TREINTA (30) años de edad como máximo al momento de la postulación, salvo excepción dispuesta por cada Unidad Académica según causa fundamentada.
 - Condición de alumno activo pleno (Excluyente);
 - Acreditar manejo de TIC y redes sociales.
- b) **ACADÉMICOS.** Su objetivo es fortalecer en los estudiantes las competencias para el trabajo intelectual. El perfil que se requiere es el de egresados de las carreras que poseen el conocimiento disciplinar del campo de estudio y pueda mantener una relación de colega a colega con los docentes responsables de la materia. Podrán desempeñarse como Tutores Académicos aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:
- Título grado, acompañado de Certificado Analítico con promedio de materias aprobadas y desaprobadas;
 - Hasta DOS (2) años de recibido del título grado, al momento de la postulación;
 - Ser egresado de la UNJu. Solo en caso de carreras de reciente creación que no cuenten con egresados al momento de la convocatoria, podrán postularse egresados de Universidades Nacionales de gestión pública.
 - Acreditar manejo de TIC y redes sociales;


Dr. JULIO CESAR ARRUETA
Secretario de Asuntos Académicos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

A cargo de Rectorado
por Resolución R. Nº 2017/17



ARTICULO 6º: Es incompatible con la función de los Tutores Pares y Tutores Académicos ejercer tareas de docencia en la Unidad Académica o ser beneficiarios de becas doctorales.

ARTÍCULO 7º: Son funciones de los Tutores Pares las siguientes:


- a) Participar de las actividades de capacitación que se establezcan para mejorar el Sistema de Tutorías;
- b) Fijar días de consulta para responder a las demandas de los estudiantes ingresantes;
- c) Llevar un registro semanal de las actividades realizadas;
- d) Comunicar las situaciones problemáticas que surjan de las consultas al Responsable del Área de Orientación y Ambientación Estudiantil;
- e) Derivar a los profesionales del Área de Ambientación y Orientación Estudiantil estudiantes que requirieran orientación;
- f) Cumplir con la permanencia dentro de los horarios establecidos en los lugares indicados;
- g) Participar de las reuniones del Equipo de Tutorías y del Área de Ambientación y Orientación Estudiantil y en el desarrollo de las actividades que se organicen relacionadas con los objetivos del Sistema;
- h) De acuerdo a las necesidades del Sistema, los tutores de una carrera podrán participar y/o colaborar en las acciones destinadas a otras carreras;
- i) Proponer acciones posibles, cuando corresponda, a fin de corregir o modificar las situaciones problemáticas planteadas por los tutorandos;
- j) Recopilar y sistematizar información sobre aspectos socio-económicos y rendimiento académico de estudiantes;
- k) Gestionar la democratización de la información a través del uso de las TICs;
- l) Promover en los estudiantes habilidades vinculadas a la alfabetización informacional.

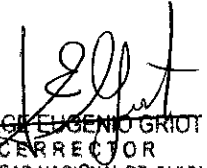
ARTÍCULO 8º: La carga horaria semanal del Tutor Par se establece en DIEZ (10) horas.

ARTÍCULO 9º: Los Tutores Pares percibirán una Beca Estímulo, cuyo monto será establecido por cada Unida Académica, acorde a la reserva presupuestaria para el ejercicio anual correspondiente.

ARTÍCULO 10º: Son funciones de los Tutores Académicos las siguientes:

- a) Participar de las actividades de capacitación que se establezcan para mejorar el Sistema de Tutorías;
- b) Fijar días de consulta para responder a las demandas de los estudiantes ingresantes;
- c) Llevar un registro semanal de las actividades realizadas;
- d) Comunicar las situaciones problemáticas que surjan de las consultas al Responsable del Área de Orientación y Ambientación Estudiantil;


Dr. JULIO CESAR ARRUETA
Secretario de Asuntos Académicos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
A cargo de Rectorado
por Resolución R. Nº 201/17



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S. de Jujuy

RESOLUCION C.S. Nº 069-17

- e) Derivar a los profesionales del Área de Ambientación y Orientación Estudiantil los estudiantes que requirieran orientación;
- f) Cumplir con la permanencia dentro de los horarios establecidos en los lugares indicados;
- g) Participar de las reuniones del Equipo de Tutorías y del Área de Ambientación y Orientación Estudiantil y en el desarrollo de las actividades que se organicen;
- h) De acuerdo a las necesidades del Sistema, los tutores de una carrera podrán participar y/o colaborar en las acciones destinadas a otras carreras;
- i) Proponer acciones posibles, cuando corresponda, a fin de corregir o modificar las situaciones problemáticas planteadas por los tutorandos;
- j) Planificar estrategias de aprendizaje académico en base a las necesidades de los estudiantes de la carrera;
- k) Recopilar y sistematizar información sobre aspectos socio-económicos y rendimiento académico de estudiantes;
- l) Gestionar la democratización de la información a través del uso de las TICs;
- m) Fortalecer en los estudiantes habilidades vinculadas a la alfabetización informacional.

ARTÍCULO 11: La carga horaria semanal del Tutor Académico se establece en DIEZ (10) horas.

ARTÍCULO 12: Los Tutores Académicos percibirán una Beca Estímulo, cuyo monto será establecido por cada Unidad Académica, acorde a la reserva presupuestaria para el ejercicio anual correspondiente.

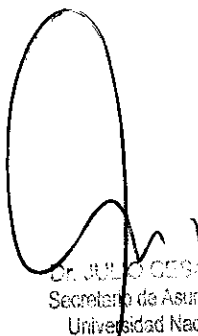
ARTICULO 13: Por incumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 8º, 9º, 11 y 12, según corresponda, el/la Decano/a, previo informe del Responsable del Área de Orientación y Ambientación Estudiantil, podrá suspender preventivamente el pago de la Beca Estímulo al Tutor Par o Tutor Académico involucrado. En un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles de producida la suspensión, el/la Decano/a girará las actuaciones al Consejo Académico, que decidirá la exclusión definitiva. Si se hiciera lugar a la exclusión se cubrirá la vacante según el Orden de Mérito dispuesto. Si se denegara la exclusión será reincorporado con acceso a la Beca Estímulo. En ambos casos, el Consejo Académico decidirá la situación por aprobación de una mayoría simple.

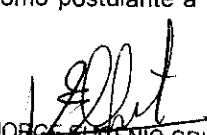
CAPÍTULO V: DE LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS TUTORES:

ARTÍCULO 14: La Secretaría Académica de cada Unidad Académica, como máximo cada DOS (2) años fijará el Calendario para cumplir con las actividades de llamado a inscripción y selección de Tutores en el marco del Sistema de Tutorías. El llamado se realizará en el mes de AGOSTO y los nuevos tutores entrarán en funciones en el mes de OCTUBRE.

ARTÍCULO 15: La difusión y publicidad del llamado a inscripción serán realizadas por la Unidad Académica, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Publicación durante CINCO (5) días hábiles en la Cartelera que cada Facultad deberá habilitar específicamente para difundir la inscripción como postulante a Tutor Par y Tutor Académico;


Dr. JULIO CESAR ASSUNETA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de Jujuy


Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

A cargo de Rectorado
por Resolución R. Nº 297/17



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 069-17

- b) Difusión del llamado por Radio FM Universidad y en la página Web de la UNJu. Para ello se solicitará por nota esa difusión debiendo incluirse en el expediente las constancias de recepción de tales solicitudes;
- c) A los efectos del Registro de la difusión y publicidad, el responsable de cada uno de los medios de difusión (Decano/a de la Facultad, Director/a de la Radio y Responsable de la administración de la página Web de la UNJu) deberán agregar al expediente un informe que indique el día de inicio de la misma.

ARTICULO 16: Las inscripciones de postulantes se efectuarán durante un período de CINCO (5) días hábiles contados a partir de que finalice el período establecido en el Artículo 15 inciso a).

ARTÍCULO 17: Los interesados en postularse al Sistema de Tutorías en calidad de Tutor Par deberán, en el plazo fijado, presentar en Mesa de Entradas de la Unidad Académica:

- a) Formulario de inscripción, según el modelo que figura en el ANEXO I.
- b) Curriculum con documentación probatoria anexa.
- c) Analítico con promedio de materias aprobadas y desaprobadas.
- d) Fotocopia de DNI

ARTÍCULO 18: Los interesados en postularse al Sistema de Tutorías en calidad de Tutor Académico deberán, en el plazo fijado, presentar en Mesa de Entradas de la Unidad Académica:

- a) Formulario de inscripción, según el modelo que figura en el ANEXO I.
- b) Curriculum con documentación probatoria Anexa.
- c) Analítico con promedio de materias aprobadas y desaprobadas
- d) Fotocopia del título grado o constancia de título en trámite.
- e) Fotocopia de DNI.

ARTÍCULO 19: En la Unidad Académica se conformará una Comisión Evaluadora integrada por UN (1) representante de la Secretaría Académica; el Responsable del Área de Orientación y Ambientación Estudiantil y el Coordinador de Carrera y/o Área Disciplinar, según corresponda. El/la Decano/a designará dicha Comisión Evaluadora por acto resolutivo en cada llamado a inscripción de interesados.

ARTÍCULO 20: La Comisión Evaluadora tendrá como misión proponer el Orden de Mérito para la designación de los tutores de la nómina de inscriptos.

ARTÍCULO 21: El proceso de selección se realizará en DOS (2) etapas:

- a) Verificación del cumplimiento de las condiciones para ser Tutor, según los Artículos 5° y 6° del presente Reglamento y elaborando la Nómina de postulantes admitidos.

Dr. JULIO CESAR ARRUETA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de Jujuy

Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

A cargo de Rectorado

por Resolución R. N° 297/17



- b) Entrevista personal de los aspirantes que hayan sido admitidos en la nómina de postulantes elaborada por la Comisión Evaluadora. En la entrevista se evaluarán las condiciones actitudinales de los postulantes, el grado de conocimiento de la Unidad Académica y de la Universidad Nacional de Jujuy; promedio; capacitaciones vinculadas a la función a la que se postula; cargos de gestión estudiantil y se determinará si el entrevistado reúne las competencias mínimas necesarias para la función a realizar.

ARTÍCULO 22: Los postulantes evaluados de acuerdo a los artículos anteriores serán ordenados por mérito y de aprobarse el dictamen, deberán ser designados por Resolución del Consejo Académico de la Facultad por un período de VEINTICUATRO (24) meses como Tutor Par o Tutor Académico. La designación no podrá ser renovada.

ARTÍCULO 23: El resto de postulantes incluidos en el Orden de Mérito serán designados, en el orden correspondiente, como suplentes y podrán ser nombrados como Tutores por el/la Decano/a de la Facultad en caso de producirse vacantes entre los Tutores seleccionados en los diferentes cargos.

ARTÍCULO 24: Las decisiones de la Comisión Evaluadora serán inapelables por parte de los postulantes inscriptos.

CAPÍTULO VI: DEL ASESOR PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 25: El Asesor Pedagógico deberá ser profesional de grado y con experiencia acreditada en la comprensión de las dificultades de aprendizaje académicas para proponer y orientar las actividades de los tutores académicos y pares.

ARTÍCULO 26: Será contratado en forma directa por solicitud del Decano/a de la Unidad Académica, con remuneración acorde a la reserva presupuestaria para el ejercicio anual correspondiente. Para su selección, el/la Decano/a podrá conformar un Comité Asesor integrado por el Secretario Académico de la Facultad; UN (1) integrante del Área de Ambientación y Orientación al Alumno, y UN (1) Coordinador de Carrera y/o Área Disciplinar, según corresponda. La función de este Comité es elevar un informe, detallando valoración de antecedentes y entrevista, en el que caso que se haya realizado.

ARTÍCULO 27: Las funciones del Asesor Pedagógico son:

- a) Capacitar a los Tutores Académicos y Pares para el adecuado desempeño de sus funciones;
- b) Orientar a los tutorandos en el manejo de eventuales situaciones conflictivas para la derivación en tiempo y forma al Área de Ambientación y Orientación al alumno;
- c) Participar en las actividades institucionales que organice la Unidad Académica, relacionadas con el Sistema de Tutorías;
- d) Orientar a los Tutores Académicos y Pares para llevar adelante el trabajo en equipo;
- e) Orientar a los Tutores Académicos y Pares para facilitar los canales de comunicación con los estudiantes;
- f) Organizar la información que releva y produce el Sistema de Tutorías, mantenerla actualizada y confeccionar al menos un informe anual con el registro de las actividades del equipo y elevarlo al Área de Ambientación y Orientación al alumno.
- g) Elaborar anualmente un informe de desempeño del Sistema de Tutorías.

Dr. JULIO CESAR ARRUETA
Secretario de Asesoría Académicos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

A cargo de Rectorado
por Resolución R. Nº 297/17



CAPÍTULO VII: DEL COORDINADOR DE CARRERA Y/O AREA DISCIPLINAR

ARTÍCULO 28: Las funciones del Coordinador de Carrera y/o Área Disciplinar para el Sistema de Tutorías son:

- a) Facilitar la comunicación entre los Tutores Pares y Académicos y cátedras de las carreras.
- b) Orientar a los tutorandos en el manejo de eventuales situaciones conflictivas para la derivación en tiempo y forma al Área de Ambientación y Orientación.
- c) Participar en las actividades institucionales que organice la Unidad Académica.
- d) Orientar en la generación de estrategias de articulación del Sistema de Tutorías y los docentes y coordinaciones de carrera.
- e) Orientar a los Tutores Académicos y Pares para facilitar los canales de comunicación con los docentes y coordinaciones de carrera correspondiente.
- f) Relevar conjuntamente con los Tutores las necesidades, debilidades y demandas de cada carrera para fortalecer las propuestas de trabajo.
- g) Generar y participar de las actividades del equipo de trabajo del Sistema de Tutorías y del Área Ambientación y Orientación Estudiantil;
- h) Organizar la información que releva y produce el Sistema de Tutorías, mantenerla actualizada y confeccionar al menos un informe anual con el registro de las actividades del equipo y elevarlo al Área de Ambientación y Orientación.

CAPÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

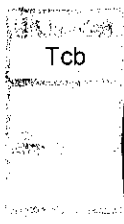
ARTÍCULO 29: Las Secretarías Académicas deberán, el 31 de marzo de cada año, elevar a Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado un informe anual de las actividades desarrolladas por el Equipo de Trabajo del Sistema de Tutorías, identificando logros y dificultades.

ARTÍCULO 30: En caso de carreras cuya máxima titulación sea un título de pregrado, se considerará esa condición para la selección de los Tutores Pares.

ARTÍCULO 31: Vigente el presente Reglamento, cada Unidad Académica podrá extender la designación de los Tutores actualmente en funciones hasta el mes de octubre de 2017 o bien realizar una nueva convocatoria

ARTÍCULO 32: Toda divergencia suscitada en la aplicación de la presente Resolución será resuelta por el Consejo Superior.

oooOOOooo



Dr. JULIO CESAR ARRUETA
Secretario de Asuntos Académicos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
A cargo de Rectorado
por Resolución R. N° 291/17



ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORIAS DE PARES
 FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Sr/a Decano/a de la Facultad de

El que suscribe

Apellido y nombres:

DNI N°: LU N°

Estudiante de la Carrera:

Domiciliado en:

Correo Electrónico:

Teléfono para contacto (Fijo y Celular):

Se dirige a usted a efectos de postularse como Tutor Par Tutor Académico de esta Unidad Académica, de acuerdo al llamado a inscripción publicado con fecha

Mi motivación para cumplir las funciones son:

.....

Adjunto al presente formulario la siguiente documentación en fotocopia autenticada por Mesa de Entradas de la Facultad:

- a) Curriculum con documentación probatoria anexa.
- b) Analítico con promedio de materias aprobadas y desaprobadas (Para Tutores Pares)
- c) Fotocopia del título de grado o constancia de título en trámite (Para Académicos Pares)
- d) Fotocopia de DNI

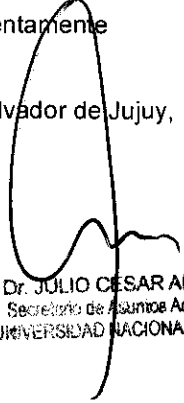
Declaro que es de mi conocimiento y aceptación el REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA DE TUTORIAS DE PARES de la Universidad Nacional de Jujuy.

Atentamente

San Salvador de Jujuy,

Fecha

Firma


 Dr. JULIO CESAR ARRUETA
 Secretario de Asuntos Académicos
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


 Lic. JORGE EUGENIO GRIOT
 VICERRECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 A cargo de Rectorado
 por Resolución R. N° 297/17